



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Planes Provinciales

Código Expediente
DIP/2025/2070

Código Documento
PLP19I02VI

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5Z71 5R4Q 651R 0331 1E9F



D^a ÁNGELES ARMISÉN PEDREJÓN, Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Palencia, ha resuelto:

Visto el expediente de referencia y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Vista la solicitud de ASOCIACION PARA LA RECUPERACION DE PATRIMONIO INDUSTRIAL DEL NORTE para la actividad/inversión de Ayuda para obras en Proyecto Poblado Minero de Vallejo de Orbó por un importe de 57.866,12 euros.

Visto el informe-propuesta realizado por el Servicio de Presidencia y constando el previo Informe de Fiscalización de la Intervención.

Vistos el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 21 de noviembre General de Subvenciones, artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia, Bases de Ejecución del Presupuesto y demás disposiciones de aplicación e informes,

Esta subvención se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2025, aprobado en fecha 5 de enero de este año, contribuyendo al logro de sus objetivos.

RESUELVO:

Primero.- Autorizar y disponer del gasto por importe de **46.292,90 euros** con cargo a la aplicación presupuestaria 31.45903.78901.091, y en consecuencia conceder la correspondiente subvención a la ASOCIACION PARA LA RECUPERACION DE PATRIMONIO INDUSTRIAL DEL NORTE para la ejecución de las siguientes actuaciones solicitadas conforme a las memorias presentadas:

- Cubrición y montaje de tracción minera frente al Pozo Rafael en Vallejo de Orbó, Brañosera.
- Acondicionamiento de la vía férrea entre Barruelo de Santullán y Cillamayor.
- Construcción de aseos frente a vivienda imagen de mineros en Vallejo de Orbó, Brañosera

Segundo.- Anticipar el 100% de dicha subvención al beneficiario, quien deberá suscribir certificación de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social y no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. El pago de las subvenciones se efectuará mediante transferencia bancaria a favor de la entidad beneficiaria, debiendo presentar un certificado de titularidad bancaria en el caso de que sea la primera solicitud o se indique esta cuenta por primera vez.

Tercero: La ejecución de las actuaciones deberá realizarse con las condiciones generales siguientes:

1. Condiciones técnicas para la ejecución:

- La Dirección facultativa de las obras deberá ser realizada por técnico habilitado.
- Es responsabilidad de la Entidad solicitante garantizar el cumplimiento de la legislación sectorial vigente, en cuanto a la obtención de los permisos o autorizaciones necesarios y a la legalización de las actuaciones ante el órgano competente.

2. Gastos subvencionables:

- Se considerarán subvencionables aquellos gastos que se hayan ejecutado a partir del 1 de enero de 2025 hasta la finalización del periodo de justificación y que correspondan a la ejecución de actuaciones incluidas en las memorias técnicas presentadas y subvencionadas.
- Los tributos serán gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención lo abona efectivamente, en ningún caso se considera gasto subvencionable el IVA cuando sea deducible para el beneficiario.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Planes Provinciales

Código Expediente
DIP/2025/2070

Código Documento
PLP19I02VI

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5Z71 5R4Q 651R 0331 1E9F



- La presente subvención será **compatible** con ayudas o subvenciones de otras administraciones o entidades públicas o privadas, siempre y cuando el importe conjunto de las mismas no supere la cuantía de la actuación objeto de la ayuda, en cuyo caso esta subvención se verá reducida en la parte que supere dicho importe.
- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 31.4 de la Ley General de Subvenciones, en el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de **bienes inventariables**, se seguirán las siguientes reglas:
 - a. El beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un período de cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público y dos años para el resto de bienes.
 - b. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.
 - c. El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el capítulo II del título II de la Ley General de Subvenciones, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.

Cuarto: Publicidad. Deberá preverse en el proyecto la colocación a pie de obra del correspondiente **cartel anunciador**, que deberá figurar en lugar visible desde el inicio de la obra y hasta su recepción, y deberá tener unas dimensiones mínimas de 841 x 1189 mm (formato A0). Las características de estos carteles se encontrarán a disposición de los interesados en la página Web de la Diputación Provincial de Palencia.

Quinto.- Justificación:

1. Se deberán **justificar** gastos al menos por el importe de 51.436,55 euros.
2. El **plazo** para la rendición de la justificación de subvenciones será el: 15-12-2025.
3. La justificación de la subvención se realizará según lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto anual de la Diputación y Ordenanza General de Subvenciones **formulario electrónico del procedimiento "Justificación de la subvención-Entidades privadas"**, habilitado en la sede electrónica de la Diputación de Palencia (<https://sede.diputaciondepalencia.es>) situado en el catálogo de procedimientos electrónicos en el grupo Asuntos Generales.
4. **Documentación** a presentar:
 - Instancia de justificación de la subvención, suscrita por el Presidente de la entidad, dirigida a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación, conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado.
 - Relación de facturas conforme al Anexo B-III.
 - Facturas correspondientes, que han de corresponder con las actuaciones reflejadas en las memorias técnicas presentadas.
5. De no justificarse la subvención en el plazo precitado, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días. La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Planes Provinciales

Código Expediente
DIP/2025/2070

Código Documento
PLP19I02VI

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5Z71 5R4Q 651R 0331 1E9F



- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

Sexto.- Notificar la presente resolución al beneficiario.

Séptimo.- Contra la presente resolución no cabe interponer recurso en vía administrativa, si bien se podrá formular, potestativamente, requerimiento previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, solicitando su anulación o revocación ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución. El requerimiento se entenderá rechazado si dentro del mes siguiente a su recepción no fuera contestado, de conformidad con lo previsto en el artículo 44.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El recurso contencioso-administrativo podrá interponerse ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Palencia, según el artículo 8.1 de la citada Ley. El plazo para su interposición será de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que reciba la comunicación de la resolución del requerimiento previo o este se entienda desestimado por silencio administrativo. Si no formula requerimiento previo, el plazo para su interposición será de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución.